



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2020-00302-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencido, sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 16 de junio de 2022.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias, y la suspensión se encuentra vencida desde el 14 de junio de 2022; por lo que se hace necesario requerir a la parte demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, informe a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes; toda vez que el proceso fue **suspendido hasta el 14 de junio de 2022** y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales de Bucaramanga – Reparto, para que continúe su trámite.

Advertir a la parte demandante que las anteriores actuaciones deberá realizarlas en el término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del Desistimiento Tácito.

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EvxM1bV-DxKVJsoP5FKi94GkBAz2wAtBmoWQJ1brsj4QNCw?e=jexu5i

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

Maria

MARIA CRISTINA TORRES MORENO